

FICHA URBANÍSTICA A.U.14 CASCO HISTÓRICO DE ITZIAR

ÁREA DE ITZIAR

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.**1.1. INFORMACIÓN DE PLANEAMIENTO.**

En este Ámbito de Intervención Urbanística están comprendidos, en una nueva delimitación la antigua zona 30 de las NN.SS. de 1985 configurándose como "Casco Histórico de Itziar"

1.2. ESTRUCTURA URBANA.

Suelo urbano consolidado.

Según la zonificación de las NN.SS. de 1985 el ámbito de dicha zona constituía el Casco Histórico de Itziar.

1.3. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

En este Ámbito de Intervención Urbanística, se está redactando un Plan Especial de Rehabilitación que ya ha superado su fase de Aprobación provisional. La Delimitación del AU14 "Casco Histórico" corresponde con la Delimitación del Plan Especial de Rehabilitación. Los Criterios y Objetivos generales de la Ordenación son la consolidación de la edificación y aprovechamientos existentes.

1.4. ESTRUCTURA URBANA.

El elemento estructurante fundamental del Casco Histórico, es la calle Galtzada que conformando un eje entre Muxiarre y Herriko Plaza, forma parte del Camino de Santiago. Dicha calle y plaza sirven de escenario al Santuario de la Virgen de Itziar y su entorno, contenedor de "Amatasuna" de Jorge Oteiza, abierto a Andutx e Itxaspe. Este espacio reclama un uso urbanístico peatonal, y su catalogación de interés arquitectónico.

1.5. PARÁMETROS CUANTITATIVOS.

Superficie total del Área 12.491 m²

El resto de parámetros se establecerán en el Plan Especial de Rehabilitación.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

- | | |
|--|--|
| 2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO | : Suelo Urbano. |
| 2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL | : Zona Residencial Casco Histórico (art. 10. A1). |
| 2.3. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA | : El Plan Especial de Rehabilitación establecerá el Régimen de Calificación Pormenorizada. |

3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS.

A los efectos de estas NN.SS., este Ámbito de Intervención Urbanística, se configura como un único Área Urbana: A.U. Casco Histórico de Itziar.

4. CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS.

Se considera todo el Área del Casco Histórico, como Área de Presunción Arqueológica.

Sin perjuicios de las Unidades de Actuación Aislada que establezca el Plan Especial de Rehabilitación Integral del Área Urbana, deberá, entre otras, abordar las siguientes cuestiones:

Rehabilitar el patrimonio edificado.

Recualificación de los espacios libres.

Regulación de tráfico, accesibilidad y peatonalización.

Equipamientos necesarios.

5. ORDENANZAS PORMENORIZADAS.

5.1. DETERMINACIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN.

El Plan Especial deberá establecer:

- Definición del Área como conjunto Histórico de Deba.
- La calificación pormenorizada de la ficha anexa.
- Los edificios dotacionales así calificados en esta Revisión.
- Las condiciones de nueva edificación y aprovechamiento.
- Apertura de callejón en lateral de la calle Galtzada y su conexión con el AU17 Zabaltxo.
- Edificios dotacionales necesarios.

5.2. EL PLAN ESPECIAL DEBERÁ DEFINIR:

La calificación pormenorizada precisa.

Las condiciones de aprovechamiento y edificación del Área Urbana.

Los regímenes de Uso y Dominio tanto de los espacios Libres como de los edificios.

Condiciones de accesibilidad.

Modelo de gestión del proceso de rehabilitación y de actuación urbanística.

Integración de las infraestructuras básicas.

Condiciones de sustitución y/o rehabilitación integral de la edificación.

(En su defecto se regulará por el artículo 72 de las Ordenanzas Urbanísticas).

Condiciones de Intervención en el equipamiento público: Herriko etxea.